**JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATO DE APORTE No. 76007102020 FIRMADO ENTRE EL ICBF CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS Y LA EAS CONSEJO COMUNITARIO DE LA CUENCA DEL RIO YURUMANGUI**

| ***INFORMACION GENERAL*** | |
|---|---|
| **TIPO DE CONTRATO** | CONTRATO DE APORTE |
| **NUMERO** | **76007102020** |
| **OBJETO** | PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB Y HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR AGRUPADOS, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD COMUNITARIA Y EL SERVICIO HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA – FAMI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD FAMILIAR, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE |
| **CONTRATISTA** | **CONSEJO COMUNITARIO DE LA CUENCA DEL RIO YURUMANGUI** |
| **SUPERVISOR** | **ANA MILENA MENDEZ** |
| **VALOR INICIAL** | **$1.517.190.809** |
| **PLAZO INICIAL** | **2/12/2020** |
| **FECHA DE SUSCRIPCIÓN** | **1/12/2020** |
| **FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)** | **2/12/2020** |
| **FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL** | 31 de Julio de 2022 |
| **CDP** | **12521 del 2021-01-06** |
| **RP** | **11721 del 2021-01-06** |
| **MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)** | |
| **ADICIONES** | N/A |
| **PRORROGAS** | N/A |
| **SUSPENSIÓNES** | N/A |
| **VALOR TOTAL** | N/A |
| **PLAZO FINAL** | N/A |
| **OTRAS MODIFICACIONES** | N/A |
| ***INFORMACION DE LA SOLICITUD*** | |
| **TIPO DE MODIFICACION** | ADICIÓN |
| **VALOR ADICIONAR** | **$10.819.024** |
| **CDP** | **12521 del 2021-01-06** |
| **FORMA DE PAGO** | **7.1 DESEMBOLSO** |
| **PRÓRROGA** | No Aplica |

CLASIFICADA

| | |
|---|---|
| **SUSPENSIÓN** | No Aplica |
| **LIBERACIÓN** | No Aplica |
| **OTRA MODIFICACIÓN** | **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** |

## JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

El ICBF celebró el contrato de Aporte No. **76007102020** adscrito al **CZ BUENAVENTURA**, **con CONSEJO COMUNITARIO DE LA CUENCA DEL RIO YURUMANGUI** con el **OBJETO:** PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB Y HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR AGRUPADOS, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD COMUNITARIA Y EL SERVICIO HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA – FAMI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD FAMILIAR, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.

De acuerdo con lo establecido en el manual de contratación vigente, durante la ejecución del contrato, pueden presentarse situaciones que afecten su ejecución, por lo cual se deberá solicitar oportunamente a la dirección de contratación o la dependencia que haga sus veces en las direcciones Regionales, la elaboración de la adición, disminución, prorroga o modificación respectiva.

En ese sentido, a través de los memorandos de orientaciones con radicados No. 202016000000150853 del 29 de octubre de 2020 y No. 202012400000153283 del 30 de octubre de 2020, se impartieron las orientaciones desde las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia para la contratación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de Hogares Comunitarios de Bienestar en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardín Social y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión (DIER) amparados presupuestalmente con vigencias futuras. En tal sentido, dichos contratos de aporte tienen un plazo de ejecución al 31 de julio de 2022.

Sin embargo, en consecuencia de la pandemia del COVID-19, como un hecho exterior, irresistible e imprevisible, y con base en las declaratorias de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, y los actos administrativos del ICBF donde se han adoptado las medidas de prevención, manejo y contención con ocasión al COVID-19, en los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de niñas y niños de primera infancia y mujeres gestantes, esto a través de estrategias no presenciales, se requiere de la adición de los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI) y Jardines Sociales, y otros, para garantizar la continuidad de las estrategias operativas de atención y acompañamiento familiar, bajo el esquema de atención remota y alternancia hasta el 31 de diciembre de 2021, propendiendo con ello garantizar la continuidad dentro de la atención, y el principio del interés superior de las niñas y los niños, artículo 44 de la Constitucional Política de Colombia.

Por consiguiente, se hace necesario continuar concretando los acompañamientos establecidos por la Dirección General y Dirección de Primera Infancia del ICBF, conforme a lo establecido en el memorando 202112400000161123 del 22 de noviembre 2021 y conforme lo establecido en los diferentes Manuales Operativos de las Modalidades de atención, así como expresado en el Anexo de orientaciones, técnicas, operativas y financieras para la prestación remota de los servicios de atención a la primera infancia del ICBF, ante la declaración de emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional de Colombia por causa del COVID – 192 , o el que lo modifique o sustituya, en donde describen las estrategias de atención que orientan las condiciones operativas y técnicas en el marco de la flexibilización de los

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

servicios de atención a la primera infancia del ICBF, con el fin de mitigar los efectos de la emergencia sanitaria causada por causa del COVID – 19.

Cabe agregar que estas estrategias de atención tienen el carácter de obligatorias, necesarias, oportunas y efectivas, acogiendo además los principios éticos que propenden por la promoción y la prevención de acciones dirigidas hacia las niñas, los niños y mujeres gestantes, usuarios adscritos a las distintas modalidades y servicios de atención y que, desde el aspecto financiero la Dirección de Primera Infancia emite concepto favorable para adicionar recursos mediante el memorando 20211240000016112 3 del 22 de noviembre 2021.

En consecuencia, y conforme las funciones de las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia dispuestas en los artículos 14 y 28 del Decreto 987 de 2012, se hace necesario **ADICIONAR RECURSOS AL PRESENTE CONTRATO DE APORTE**.

En ese sentido, la Dirección Regional, conforme lo establecido en la Resolución No. 2859 de 2013, en relación con la Gestión Contractual, adelantará de conformidad con las instrucciones y lineamientos impartidos por la Dirección de Contratación, donde entre otras, la Regional tiene a cargo *"1. Dirigir y adelantar los procesos de contratación a cargo de la Dirección Regional en todas las etapas, acatando los lineamientos e instructivos de la Dirección de Contratación".*

Que se debe agregar que el presente trámite deberá surtirse conforme lo establecido en el artículo segundo y subsiguientes de la Resolución No. 8888 del 18 de noviembre de 2021 del ICBF, la cual confiere delegación a los directores regionales del ICBF, hasta el 23 de diciembre de 2021, para la adición de los contratos de aporte que contemplan los servicios anteriormente señalados.

Por consiguiente, la presente adición fue presentada y avalada en el comité de contratación regional mediante acta No. **134 del 03/12/2021.** Los recursos para la adición se encuentran amparados en la resolución No. **9509** del **04/12/2021**, expedida por la Dirección Financiera del ICBF.

De acuerdo con las consideraciones anteriores y a lo dispuesto en las Leyes Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto-Ley 019 de 2012, Ley 7 de 1979, el Decreto 1082 de 2015, es procedente celebrar la presente modificación, la cual se regirá por las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- ADICIÓNESE Y MODIFÍQUESE LA CLÁUSULA TERCERA "VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO" DE LA SIGUIENTE FORMA:** Adiciónese el valor del contrato la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($10.819.024),** compuesto por:

1. La suma de (**$10.819.024**) como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los beneficiarios.

2. Los aportes de contrapartida que realizará la EAS corresponde al **0%,** por valor de (**$ 0**)

3. Los aportes de valores técnicos agregados que realizará la EAS corresponde al **0%**, por valor de **($ 0**).

El Valor de la presente adición del aporte efectuado por el ICBF será adicionado al séptimo desembolso de la siguiente manera:



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| Vigencia | Desembolso | Periodo | Reinversión de Inejecuciones (saldo de R.P) | Valor a desembolsar |
|---|---|---|---|---|
| 2021 | 7.1 | Mensual (Diciembre) | **$ 36.289.611** | **($47.108.635)** |

Los requisitos para el 7.1 desembolso son: a) Informe de la ejecución financiera del período anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. b) Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. c) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. d) Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior. e) Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de losaportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. f) Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS, contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. g) Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas alcontrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia. Y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). h) Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadoresque hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los manuales operativos de la Modalidad. i) Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. j)Registro Mensual de Asistencia -RAM – o el instrumento que defina el ICBF segúnla atención.

**SEGUNDA. -<u>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</u>:** El valor de los aportes que realiza el ICBF se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **12521** del **2021-01-06,** expedido por la Coordinadora Financiara del ICBF Regional -Valle del Cauca, para ser adicionado en el Registro Presupuestal del Compromiso SIIF Nación No. **11721** del **2021-01-06**

| DEP GASTO | RUBRO PPTAL | DESCRIPCION | REC | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| 162- SERVICIO DE EDUCACION COMUNITARIO A LA PRIMERA INFANCIA | C-4102-1500-18-0-4102002-02 | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | 10 | **$10.819.024** |
| 166-POLIZAS PARA PROGRAMAS DE PRIMERA INFANCIA | C-4102-1500-18-0-4102002-02 | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | 10 | |

**PACCO: 1286**

**TERCERA. - <u>GARANTÍAS:</u> El CONTRATISTA** se compromete a modificar a favor del ICBF, la(s) garantía(s) del Contrato de Aporte, ajustándola al nuevo valor, que presentará al Grupo Jurídico del ICBF Regional Valle del Cauca

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

**CUARTA. - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las estipulaciones, términos y demás condiciones pactadas en el Contrato, no modificadas continúan vigentes sin variación.

**QUINTA. - MANIFESTACION:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa de la presente **adición**, por lo que, en consecuencia, se obligan en todo lo ordenado y manifestado.

**SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** la presente Modificación y Adición se entiende perfeccionada con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el Registro Presupuestal del Compromiso emitido por ICBF, y el ajuste de las garantías por parte del contratista con su respectiva aprobación por parte del ordenador del gasto.

**SÉPTIMA. - PUBLICACIÓN:** En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.

**FIRMA LA SOLICITUD**

**CZ BUENAVENTURA**
**SUPERVISORA ANA MILENA MENDEZ**

CLASIFICADA



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012